



07165-09-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO:

Por la cual se sana un proceso de selección

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el art. 49 de la ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca adelantó el proceso de contratación directa No DC-SED-CD-590-2023, cuyo objeto consistió en: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO."

El día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato 3363-2023 con el operador RESGUARDO INDIGENA DE KIZGO, cuyo plazo de ejecución sería hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurriera, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2024 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca."

Se suscribió acta de inicio el día 15 de enero de 2024, entre el supervisor del contrato y el RESGUARDO INDIGENA DE KIZGO, dando inicio de operación el día 22 de enero del 2024.

El día 22 de marzo de 2024 se realizó MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3363-2023, adicionando recursos por la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$80.360.000) y se prorrogó el plazo de ejecución por 25 días, quedando como plazo de ejecución 75 días de operación.

Debido a fallas presentadas en la plataforma SECOP II, quedó establecido en el numeral 1. **Información General. duración del contrato 75 días, pero en fecha de terminación del contrato se estableció el 30 de abril de 2024**, siendo lo correcto 06 de mayo, lo que permite cumplir con los 75 días de operación, de acuerdo con lo establecido en el MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3363-2023.

La situación presentada constituye un defecto de trámite que imposibilita el pago del acta parcial No. 4 la cual cuenta con informe final y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, mismo que podría realizarse con la aclaración y corrección en la fecha de terminación, irregularidad de trámite que fue generada por fallas de la plataforma SECOP II, sin que genere por ello una nulidad de la actuación.

Al respecto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: "**DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.**"

En razón a lo anterior, el Despacho considera que se debe sanear el presente trámite, corrigiendo la fecha de terminación del contrato en la plataforma SECOP II, garantizando de esta manera la aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes



07165-09-2024

términos: "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Tener por saneado el contrato 3363-2023 del proceso DC-SED-CD-590-2023 cuyo objeto consistió: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.", en el sentido de aclarar que la fecha correcta de terminación corresponde al 06 de mayo de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. Realizar la modificación en la plataforma SECOP II, numeral 1 *fecha de terminación del contrato 06 de mayo de 2024.*

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán,

20 SEP 2024


SOR JINES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento

Revisó: Janio Galíndez Anacona – Contratista-O.A.J. D

Revisó: Daniel Valencia Sánchez – P.U Programa de Alimentación Escolar

Revisó: Leidy Lorena Ordoñez – Técnico Administrativo PAE

Proyectó: Alejandro Piamba Cerón - Abogado Contratista PAE